

Esta antiquísima orden de nobleza y caballería, fue fundada en 1147 por Alfonso VII, el único emperador coronado en España, después de la toma de la ciudad jienense de Baeza, donde, por iniciativa propia y reuniendo a los nobles, los caballeros y los obispos, instauró esta institución en honor de San Isidoro que, según la leyenda, se le apareció la noche anterior, a caballo y vestido de pontifical, instándole a que tuviera fe en la victoria, que se produjo al día siguiente, el 25 de julio de 1147

Es la más antigua de cuantas asociaciones están radicadas en la Colegiata. Sus orígenes arrancan de la conquista de Baeza por el Emperador Alfonso VII, en 1147. De las noticias que nos han transmitido el *Chronicon Mundi* y el *Libro de los Milagros* de don Lucas de Tuy, canónigo que fue de esta casa, la *Historia* de don Rodrigo Jiménez de Rada, y la *Primera Crónica General de España*, que compuso o dirigió el Rey Sabio, podemos recomponer los hechos fundamentales que hacen referencia al nacimiento de la Cofradía del Milagroso Pendón de San Isidoro.

Hallándose el Emperador en el cerco de Baeza, *"falláronle allí muchos de los suyos"*, dejándole en apurado trance. Abrumado por la multitud de defensores y el grave peligro de la empresa, *"tomóle el sueño y apareciósele un varón muy honrado de fermosas canas, vestido de vestidura obispal, cuya cara resplandecía como el sol muy claro, y hablándole blanda y mansamente por estas palabras le dixo: ¿Por qué dudas? Esa multitud de moros, en amaneciendo, huirá delante de tí, porque yo soy de tu linaje, soy dado por guardia a tí y a los que vendrán. ¿Quién eres tú — díjole el rey— que tales cosas me hablas?— Yo soy Isidoro, Doctor de las Españas"*.

El Emperador hizo llamar a los obispos y caballeros que con él estaban, y contándoles la visión, que ellos recibieron con alegría y lágrimas, juraron allí mismo constituirse cofradía, para la vida y para la muerte, bajo el honor y patrocinio de San Isidoro. *Diéronse entre sí "el ósculo de paz" como refrendo de la hermandad jurada*, y este hermoso símbolo quedó allí establecido como rito permanente de la Cofradía. La lucha del día siguiente vino a confirmar la milagrosa predicción y *"el emperador uio a Sant Esidro andar en la hacienda de la su parte"* en tanto que la batalla se desarrollaba, y Baeza fue conquistada el día 25 de julio de 1147.

Cuando el Emperador regresó a León, después de la conquista de Almería, decretó y refrendó los nuevos Estatutos de la Cofradía y mandó bordar sobre el Pendón de Baeza la imagen de San Isidoro cabalgando en brioso corcel.

Fines

El artículo 3º de los Estatutos señala los fines de la Cofradía:

- a) La santificación de los cofrades bajo la protección de su santo Titular.
- b) El mutuo auxilio y ayuda entre los cofrades en sus necesidades espirituales, temporales y profesionales.
- c) Fomentar el culto a nuestro glorioso Patrón, celebrando con el mayor esplendor la fiesta de San Isidoro, la fiesta de la Traslación de sus restos, así como aquellas otras que se acuerden reglamentariamente.
- d) Conservar, reanimar y dar esplendor a las tradiciones leonesas relacionadas de cualquier modo con nuestro Titular.
- e) Asistir a los actos que ordenen las autoridades eclesiásticas, procurando en particular contribuir al esplendor de la Semana Santa.
- f) Fomentar y prestar ayuda a toda iniciativa relacionada con el estudio y difusión de la cultura religiosa, y en especial de la isidoriana.

Miembros

Para pertenecer a esta Cofradía, sean hombres o mujeres, y dentro de las prescripciones del Derecho Canónico, se precisa poseer un título universitario o similar, o ser profesional de la enseñanza con título oficial. También podrán pertenecer aquellos bienhechores de la Cofradía y personas destacadas para quien lo acuerde el Cabildo General a propuesta de la Junta de Cabildo, la cual, considerando las circunstancias concurrentes, propondrá, si procede, la calificación de Cofrade honorario (Estatutos, artículo 7º). Las peticiones de ingreso se dirigirán por escrito al Abad, quien resolverá lo que proceda de acuerdo con la Junta de Cabildo (Estatutos, artículo 8º).

